



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PROHIBE UTILIZACION DE POLIZA
QUE INDICA.**

SANTIAGO, 24 FEB 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 048 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL 3.538 de 1980; artículo 3° letra e) del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 124.

CONSIDERANDO:

1. La existencia en el Depósito de Pólizas del modelo de póliza denominado “SEGURO DE VIDA PROTECCIÓN FAMILIAR “TOP” SEGURO DE VIDA TEMPORAL RENOVABLE SIN VALORES GARANTIZADOS”, código POL 2 09 058;

2. Que en el artículo 5, sobre declaración del asegurado e indisputabilidad, el segundo inciso señala que cualquier omisión o reticencia, declaración falsa o inexacta, faculta a la compañía para poner término anticipado al contrato o rechazar el pago de la indemnización reclamada, y en ambos casos, retener el valor de la prima pagada, lo que contraviene el artículo 558 del Código de Comercio, que sólo faculta a retener la prima en caso de dolo o fraude;

RESUELVO:

Prohíbese la utilización del modelo de póliza denominado “SEGURO DE VIDA PROTECCIÓN FAMILIAR “TOP” SEGURO DE VIDA TEMPORAL RENOVABLE SIN VALORES GARANTIZADOS”, incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código POL 2 09 058.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE (S)



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl